

**BASE DE DATOS DE Norma DEF.-**

Referencia: NFL019765

**DECRETO FORAL 194/2019, de 17 de diciembre, del Territorio Histórico de Bizkaia, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.***(BOB de 19 de diciembre de 2019)*

El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 125/2019, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, se desarrolla el régimen fiscal de la fase final de la UEFA Euro 2020 y se modifican el Reglamento de desarrollo de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, en materia de revisión en vía administrativa, el Reglamento de inspección tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, procedió, en los apartados Dos y Tres de su artículo 12, a la modificación, con efectos 1 de enero de 2019, del régimen aplicable a los rendimientos de trabajo calificados como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, regulado en el artículo 14 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La conveniencia de dar un tratamiento específico y diferenciado del de los rendimientos obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo a la nueva categoría de rendimientos incorporada en la letra h) del apartado 1 del mencionado artículo 14, aconseja que su regulación se produzca mediante la modificación de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, siendo el objeto del presente Decreto Foral dejar sin efecto, en consecuencia, la modificación operada por los apartados Dos y Tres del artículo 12 del Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto.

Se debe señalar que la tramitación de este Decreto Foral se ha llevado a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre, sobre la realización de la evaluación previa de impacto en función del género.

Asimismo, se han observado los trámites previstos en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017, de 17 de enero, por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia.

Por lo expuesto, a propuesta del diputado foral de Hacienda y Finanzas, previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno de esta Diputación Foral en su reunión de 17 de diciembre de 2019,

DISPONGO:

**Artículo Único.** *Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 47/2014, de 8 de abril.*

Se introducen las siguientes modificaciones en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 47/2014, de 8 de abril:

Uno. Se suprime la letra h) del apartado 1 del artículo 14.

Dos. Se suprime el apartado 4 del artículo 14.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera. Habilitación normativa.**

Se autoriza al diputado foral de Hacienda y Finanzas para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto Foral.

**Segunda. Entrada en vigor.**

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y producirá efectos desde el 1 de enero de 2019.

En Bilbao, a 17 de diciembre de 2019.

El Diputado General,  
UNAI REMENTERIA MAIZ

El diputado foral de Hacienda y Finanzas,  
JOSÉ MARÍA IRUARRIZAGA ARTARAZ